

Murcia, 12 de diciembre de 2016

Estudiantes del CONSMUPA
Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner"
Plaza Corrada del Obispo, s/n
33003 Oviedo, Asturias

Estimados compañeros,

nos dirigimos a vosotros, el colectivo estudiantil del Conservatorio Superior de Música del Principado de Asturias, desde el equipo de FNESMUSICA para tratar un tema que tememos que haya pasado desapercibido en vuestras aulas. Nos estamos refiriendo a la **convocatoria del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de catedráticos de música** gestionado desde el Principado de Asturias, por la cual se creará en vuestro centro superior un cuerpo de catedráticos.

Nos gustaría abordar la situación sin rodeos, pero debido a las peculiaridades que guardan nuestras enseñanzas superiores con respecto a las enseñanzas universitarias creemos que es conveniente exponer brevemente unas cuantas consideraciones previas de manera clara y concisa.

El término catedrático: Si volvéis la vista un segundo a un instituto de Educación Secundaria, podréis apreciar que generalmente algunos de los docentes del centro lucen el título de catedráticos en su materia. De esta manera, en el mismo cuerpo de profesores conviven estas dos categorías (con y sin cátedra), siendo el cuerpo de cátedras **un reconocimiento al que pueden optar los profesores por su experiencia y sus logros profesionales**, con el cual obtienen diversos beneficios en relación al resto del profesorado.

Esta manera de regular el cuerpo docente ha demostrado ser eficiente en los institutos, pero por desgracia nosotros, las enseñanzas superiores de música, estamos metidos en el mismo saco y no estamos hechos por el mismo molde; de aquí se generan las siguientes consecuencias.

Tanto los docentes de los conservatorios de enseñanzas superiores como los de enseñanzas profesionales provienen de **un único cuerpo de profesores** (que es el que debería corresponderse sólo con el de grado profesional) y es sobre este conjunto heterogéneo de profesorado donde se establece el sistema de cátedras de secundaria. Así, lo que debería ser un reconocimiento a la carrera profesional del docente, se transforma en **la única vía de acceso para ocupar una plaza en un Conservatorio Superior de Música**.

Resumiendo, tal y como lo regula la legislación vigente actual, el cuerpo de profesores queda distribuido según el primer esquema; cuando según la lógica que subyace en la organización de secundaria debería seguirse el hipotético segundo esquema:



En España no se había abierto una convocatoria al cuerpo de catedráticos de música desde hacía casi **dos décadas** hasta que se sacó adelante en Valencia el año pasado. Si os dais cuenta, fueron muchísimos años sin renovar la plantilla del profesorado, y como las plazas de los conservatorios superiores sólo podían ocuparse por los catedráticos que habían dejado de “fabricarse” **fue necesario recurrir a segundas y resbaladizas opciones (interinidad, comisión de servicios,...)**. Mediante estos contratos de carácter provisional ha llegado a nuestros conservatorios más del 80% del profesorado que desempeña su oficio hoy en día, entre los cuales se encuentran tanto los elegidos “a dedo” como los que son motivo de peregrinaje para muchos alumnos que dejan a un lado su *zona de confort*. Aquí es donde ponemos un pie en la cuerda floja, ya que no importa cuál sea la excelencia del docente ni su prestigio en el mundo de la música; si un catedrático exige su plaza, el contrato del profesor en cuestión habrá terminado. Recordemos que estaba allí para ocupar por un tiempo indefinido una plaza que necesitaba a un catedrático que la reclamara.

Y es así como por fin desembarcamos en la actualidad. **¿Por qué se genera tanto revuelo cada vez que se menciona el tema del cuerpo de catedráticos? ¿Es algo que nos beneficia a nosotros como alumnos?** Estas preguntas no tienen respuesta sin una necesaria contextualización, así pues, examinemos más de cerca vuestro caso, el del Principado de Asturias.

Según las lecturas que hemos hecho del BOPA, el boletín en que se han publicado todas las resoluciones que afectan a esta convocatoria de catedráticos, hemos podido observar que casi la mitad de la plantilla del profesorado del Conservatorio Superior de Música del Principado de Asturias se han presentado al

proceso de selección, siendo denegada la solicitud de 7 de los 21 profesores totales por no cumplir requisitos necesarios. El nº plazas convocadas es de 45; así pues, es muy probable que, al menos el 60% del profesorado del centro sea renovado. Os recordamos que esto no dejan de ser estimaciones con datos concretos y otros más aproximados.

Esta convocatoria al cuerpo de catedráticos está ya enormemente avanzada, de manera que paralizar o revertir el proceso, en caso de que se quiera, ya no es una opción. De todas maneras consideramos que es muy importante que podáis **implicaros en la organización y administración de vuestro conservatorio**. La voz estudiantil en los centros de enseñanza superior brilla por su ausencia, y es algo que queremos recuperar, ya que enriquecería con mucho la gestión de los centros. Por ello, os animamos a que os unáis a este movimiento que está regenerando y creando asociaciones de alumnos en los conservatorios superiores de España. También queremos daros la oportunidad de que podáis expresar vuestra opinión de manera pública sobre esta manera de regular el profesorado de las enseñanzas superiores de música tan desacertada a nuestro parecer.

Finalmente y con todo esto, no sólo esperamos haber contribuido a que toméis consciencia de qué es lo que va a modificar la plantilla del cuerpo de docentes de vuestro centro en el próximo curso, sino que también esperamos que os haya servido como **toma de contacto con la problemática más básica** que contagia todo lo relacionado a la administración y organización de los conservatorios superiores. **La legislación de enseñanzas secundarias NO se ajusta a las necesidades y características de nuestros estudios**, y por ello nuestro barco hace aguas por este y muchos otros aspectos más. Actualmente, estamos investigando y valorando posibles soluciones; esperamos poder ofertar un camino a una alternativa en un futuro cercano.

Podéis consultar todas las fuentes de donde hemos extraído la información proporcionada en los siguientes enlaces adjuntos al final.

Muchas gracias por vuestro tiempo y atención.

Cordialmente,

Equipo FNESMUSICA

REFERENCIAS:

Resolución del 5 de noviembre de 2014, BOPA:

<https://sede.asturias.es/bopa/2014/11/20/2014-19624.pdf>

Resolución de 1 de diciembre de 2015, BOPA:

<https://sede.asturias.es/bopa/2016/01/20/2016-00259.pdf>

Resolución de 19 de octubre de 2016, BOPA - Lista de admitidos y excluidos de esta convocatoria:

<https://sede.asturias.es/bopa/2016/11/08/2016-11545.pdf>

Concepto "catedrático" según la LOE:

<http://acia-ancaba.net/catedr%EticosLOE.html>

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Rev. 18/08/2015

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo2-2006.html

Disposición adicional duodécima. Loe

2. Los funcionarios docentes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de **profesores de música y artes escénicas** y de profesores de artes plásticas y diseño que quieran acceder a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de catedráticos de escuelas oficiales de idiomas, **de catedráticos de música y artes escénicas** y de catedráticos de artes plásticas y diseño, respectivamente, deberán contar con una **antigüedad mínima de ocho años** en el correspondiente cuerpo como funcionarios de carrera. En las convocatorias correspondientes, que no tendrán fase de prácticas, el sistema de acceso a los citados cuerpos será el de **concurso en el que se valorarán los méritos** relacionados con la actualización científica y didáctica, la participación en proyectos educativos, la evaluación positiva de la actividad docente y, en su caso, la trayectoria artística de los candidatos. El número de funcionarios de los cuerpos de catedráticos, **excepto en el cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas, no superará, en cada caso, el 30% del número total de funcionarios de cada cuerpo de origen.**

Otros:

<http://oysiao.jlmirall.es/?p=4191>